



NACIONAL



Resolución 194/2003

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)

Estatuto de la Obra Social Ferroviaria con texto ordenado en Expte. 30.200/01 (S.S.Sal.) -- Reforma de los arts. 8º, 12, 21, 23, 24 y 30 -- Aprobación.

Fecha de Emisión: 04/04/2003; Publicado en: Boletín Oficial 10/04/2003

VISTO el Expediente N° 30.200/01 SSSALUD; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente del VISTO tramita la presentación efectuada por la OBRA SOCIAL FERROVIARIA (RNOS N° 0-0130), a efectos de solicitar se apruebe la reforma introducida en el Estatuto de la entidad, en los artículos 8º, 12, 21, 23, 24 y 30.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que esta Superintendencia comparte el temperamento expuesto por la citada área técnica, por lo que procede el dictado del presente acto administrativo.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 1615/96 y 112/02 PEN.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébase y regístrese la reforma introducida en el Estatuto de la OBRA SOCIAL FERROVIARIA (RNOS N° 0-0130, en los artículos 8º, 12, 21, 23, 24 y 30, cuyo texto ordenado obra a fojas 248/257 del Expediente N° 30.200/01-SSSALUD.

Art. 2º - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Registro Nacional de Obras Sociales y, oportunamente, archívese.

- Rubén H. Torres.

